

CONDICIONES PARTICULARES

Código de Seguridad:



Póliza Nro.: 1110004075		Sección/Sub-sección: 1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA)			
Documento: 2.650.629-7		Asegurado: MEZA RECALDE, CESAR RODOLFO			
Domicilio: AVDA. CAP. BOZZANO Y JOSE I. ITURBE			Localidad: VALLEMI - PARAGUAY		
Fecha de Emisión: 08/05/2025	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 28/04/2025	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 25/09/2025	Plazo en días: 150	Capital Máximo Asegurado Gs.: 29.988.300	

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	311.850
I.V.A. s/Prima	31.185
Premio	343.035
Interés p/Finac.	6.332
Iva s/Interes	633
Costo del Finac.	6.965
COSTO FINAL	350.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

18-0031 | Según Res.: 155/98 | Fec. 21/05/1998

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Dir.: AVDA. DEL YACHT 4654 C/ MERCEDES GRAU
Matrícula: 780 | Tel: 0971308747

Este contrato está sujeto a las Condiciones Particulares Comunes, Específicas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Pólizas, formando parte integrante de la misma. Forma parte integrante de la Póliza Cláusula de Terrorismo y la Cláusula de Adecuación al Código..

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/05/2025	116.668
1	15/06/2025	116.666
2	15/07/2025	116.666
TOTAL		350.000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

César Villalba
Gerente General

Pablo Escalada
Jefe de Reaseguros



Edificio Automotor Center: Avda. Artigas 2025 c/ Altos
Emerg. de Siniestros 24 h: +595 971 847 000
Call Center 24 h: +595 21 627 2000

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente este obligado a pagar en concepto de reparación de daños y perjuicios corporales o materiales, causados a terceros, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuación:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	<p>RIESGO CUBIERTO: RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Daños o perjuicios causados en la vida, cuerpo o salud de terceras personas y los daños a cosas o propiedades de terceros y toda indemnización pecuniaria en que resulte responsable por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de los trabajos en la obra denominada: "CONTRATO N°05/2025.LMCN N° 04/2025 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PAVIMENTO RÍGIDO DE HORMIGON SIMPLE CALLE CURUPAYTY ENTRE RIO APA Y ELIGIO AYALA.' ID N° 469.884, a primer riesgo, hasta la suma máxima de:(Guaranies Veintinueve Millones Novecientos Ochenta Y Ocho Mil Trescientos)</p> <p>UBICACION DEL RIESGO: CALLE CURUPAYTY ENTRE RIO APA Y ELIGIO AYALA, SAN LAZARO</p> <p>DETALLE DE SUMA ASEGURADAS - Por lesiones y/o muerte de una o más personas y/o daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 29.988.300.-</p>	29.988.300
	TOTALES	29.988.300

Queda entendido y convenido que la presente cobertura que el personal de la contratante, el fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la zona de obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.



OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

César Villalba
Gerente General

Pablo Escalada
Jefe de Reaseguros

La presente póliza consta de: 15 Página(s)

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL

Queda ratificado que el contenido sustantivo de esta cláusula se refiere a las disposiciones de este contrato de seguro o de otros contratos, sus complementos o anexos, en el caso de que existiera alguna discrepancia entre los mismos.

RIESGO
FURTO
FURTO

DEFRAUDACIÓN

En caso de denuncia de los hechos cubiertos, el asegurado deberá declarar la denuncia en el Código Penal (Ley N° 1150/77) en el Título II, Capítulo I, en los siguientes Artículos:

- Artículo 180: Aterrocamiento
- Artículo 181: Falso
- Artículo 182: Falso alegando
- Artículo 184: Falso reconocimiento de deuda
- Artículo 185: Falso alegando en hechos
- Artículo 186: Falso

Edificio Automotor Center: Avda. Artigas 2025 c/ Altos
Emerg. de Sinistros 24 h: +595 971 847 000
Call Center 24 h: +595 21 627 2000

ASEPASA
SEGUROS